

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de erratas de la Resolución del Instituto Nacional de Industria relativa a las oposiciones a Técnicos Contables de dicho Instituto.

Habiéndose padecido error mecanográfico en la transcripción del texto de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 285, de fecha 28 de noviembre de 1960, página 16381, se reproduce a continuación, rectificado debidamente, el párrafo cuarto de la misma, que es el afectado:

«Asimismo, el reconocimiento médico previsto en la citada convocatoria se llevará a cabo a partir del lunes día 5 de diciembre, en la sede central de este Instituto (plaza de Salamanca, número 8).»

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Canto lírico y dramático» del Conservatorio de Música de Valencia por la que se convoca a los opositores.

Se convoca a los señores opositores para que comparezcan ante el Tribunal el día 12 de diciembre próximo, a las doce de la mañana, en el Real Conservatorio de Música de esta capital, calle de San Bernardo, 44, a hacer su presentación.

En dicho acto harán entrega de la Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Los opositores presentarán una relación de seis romanzas de ópera de las llamadas de repertorio; seis romanzas de zarzuela u ópera españolas y seis arias o romanzas de ópera clásica. De dichas obras, cada opositor interpretará dos de cada grupo, una decidida por sorteo y otra a su elección.

2.º Los opositores presentarán una relación de seis «líderes» de la época romántica; seis canciones españoles y seis extranjeras modernas. De dichas obras, cada opositor interpretará dos de cada grupo, una decidida por sorteo y otra a su elección.

3.º Los opositores darán una lección de canto a diversos alumnos de los grados elemental, medio y superior. En los ejercicios de vocalización, los alumnos serán acompañados al piano por el opositor.

4.º Exposición oral sobre fisiología e higiene del cantante.

5.º Demostración gráfica, en el encerado, de la extensión de las voces y su división en cuerdas y registros, explicando las características de cada voz y señalando sus claves propias, e indicando el repertorio conveniente a cada tipo de voz.

6.º Defensa oral de la Memoria presentada por el opositor sobre el plan docente de la asignatura.

Madrid, 16 de noviembre de 1960.—El Presidente, Jesús Guiridi.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 23 de noviembre de 1960 por la que se convoca oposición para cubrir seis vacantes de Delineante de quinta clase.

Para cubrir vacantes de Delineante de quinta clase de la Escala de Delineantes de este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento orgánico del Personal Auxiliar Civil del Ejército del Aire («Boletín Oficial del Ministerio del Aire número 3, de 6 de enero de 1948) y Decreto

de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado número 127), que reglamenta el Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios,

Este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Se convoca oposición para proveer seis plazas de Delineantes de quinta clase que existen vacantes en la Escala de Delineantes, dotadas, según el presupuesto vigente, con el sueldo anual de 13.320 pesetas, dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo y las gratificaciones reglamentarias.

Las citadas vacantes se distribuyen en la siguiente forma:

- 1.ª Subsección: Cuatro vacantes de Dibujo industrial.
- 2.ª Subsección: Una vacante de Dibujo arquitectónico.
- 3.ª Subsección: Una vacante de Dibujo cartográfico.

Art. 2.º Podrán tomar parte en la oposición los aspirantes que reúnan las condiciones siguientes:

- a) Ser de nacionalidad española.
- b) Ser mayor de veinte años y menor de treinta y cinco al expirar el plazo para la presentación de instancias.
- c) Haber cumplido el servicio militar con buena conducta.
- d) Carecer de defecto físico que le imposibilite para el servicio.
- e) No haber sido expulsado de otros Cuerpos, cualquiera que haya sido la causa.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) Ser de buena conducta social y afecto al Régimen.
- h) El personal femenino será de estado soltera o viuda, y habrá cumplido el Servicio Social o estará exenta de él.

Art. 3.º Todos los aspirantes a tomar parte en la oposición deberán dirigir instancia al Excmo. Sr. Ministro del Aire, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas y especialidad de dibujo de la que desean examinarse.

Art. 4.º Los aspirantes deberán presentar dos fotografías recientes, de tamaño carnet, de frente y descubierto, y satisfacer a la Habilitación del Material de este Ministerio la cantidad de 50 pesetas, en concepto de derecho de examen, antes de comenzar la oposición.

Art. 5.º Antes de empezar los ejercicios, y para comprobar que los aspirantes reúnen capacidad física para el desempeño de su cargo, serán sometidos a reconocimiento médico por los Servicios de Sanidad del Aire.

Art. 6.º Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ministerio del Aire la lista de los aspirantes admitidos y de los excluidos; el Tribunal que ha de juzgar la oposición (nombrado con arreglo al artículo 117 del Reglamento citado), y la fecha, hora y lugar del reconocimiento médico, así como el día, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición, que tendrá lugar, por lo menos, quince días después de la publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 7.º Los aspirantes a ingreso deberán acreditar en la oposición el conocimiento de las materias correspondientes a las Subsecciones a las que concursen, que se indican en los artículos 119, 120 y 121 del citado Reglamento.

El Tribunal nombrado al efecto redactará un programa que se publicará oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado».

La puntuación de los ejercicios será de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzarse en cada uno de ellos la puntuación mínima de cinco para ser calificado y poder obtener plaza.

Art. 8.º El Tribunal relacionará por orden de puntuación a todos los opositores que hayan sido calificados, adjudicándose las vacantes por este orden, una vez aplicados los cupos restringidos que fija la Ley de 17 de julio de 1947.

Art. 9.º Los opositores propuestos como aptos por el Tribunal presentarán dentro del plazo de diez días, a partir de la propuesta del nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, y que son los siguientes: